

EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PREVISTA EN EL ARTÍCULO 23, FRACCIÓN I DEL DECRETO DE CREACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS Y ATENDIENDO AL ACUERDO DEL CONSEJO DE CALIDAD UPCH/CC/4.3/2ª.ORD./2008 DE FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DE 2008, HACE DEL CONOCIMIENTO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA LAS "POLÍTICAS DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍAS", COMO UN APOYO A LA INVESTIGACIÓN Y A LA DOCENCIA EN PRO DEL PROCESO ENSEÑANZA-APRENDIZAJE, Y

CONSIDERANDO

Que los laboratorios y talleres de la Universidad Politécnica de Chiapas, buscan otorgar apoyo a la investigación y a la docencia en pro del proceso enseñanza-aprendizaje.

Lograr lo anterior, de una manera eficiente requiere la implementación de reglas claras para el desarrollo de su actividad, en el que se establezca las funciones, servicios, derechos, obligaciones y sanciones; siendo necesario crear un documento normativo que regule su funcionamiento, los derechos y obligaciones de los usuarios, así como las sanciones por el mal uso de los bienes y patrimonio de los laboratorios y talleres, con el propósito de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos con que estos cuentan.

En esa medida y con la finalidad de cumplir con los objetivos propuestos, se ha diseñado, estructurado y definido el presente documento, que constituye las Políticas de Uso de Laboratorios y Talleres de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Chiapas, con el propósito de dar a conocer las actividades que les corresponden.

En concordancia con lo antes señalado, las Políticas de Uso de Laboratorios y Talleres de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Chiapas, nacen como un instrumento para fortalecer y definir los métodos y procedimientos para prestar el servicio que le corresponde, que permitan el óptimo aprovechamiento de los recursos universitarios, que se podrá lograr dando a conocer a los alumnos, personal académico, investigadores y en general a los usuarios las normas básicas para el mejor desarrollo de los Laboratorios y Talleres en apoyo de las actividades académicas, de investigación y de docencia.

En consecuencia, he tenido a bien emitir los siguientes:

POLÍTICAS DE USO DE LABORATORIOS Y TALLERES DE INGENIERÍAS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 1. Estas políticas tienen por objeto establecer las bases respecto de las medidas mínimas que deberán acatar los usuarios dentro de las instalaciones en el uso del equipo de laboratorios y talleres para el desarrollo de las actividades propias de estos.

Estas políticas deberán permanecer en un lugar visible al público, de tal manera que los usuarios puedan conocerlo y dar cumplimiento a lo establecido.

Artículo 2. Para efectos de estas políticas, se entenderá por:

- I. **Políticas.-** A las Políticas de Uso de Laboratorios y Talleres de ingenierías de la Universidad Politécnica de Chiapas;
- II. **Universidad.-** A la Universidad Politécnica de Chiapas;
- III. **Usuarios.-** A los alumnos inscritos en la Universidad;
- IV. **Responsables.-** A los profesores que cuenten con autorización para utilizar los laboratorios o talleres;
- V. **Equipo.-** Al material, aparatos, herramientas, instrumentos de trabajo, equipo, instalaciones o cualquier objeto necesarios para el funcionamiento normal de los laboratorios o talleres;
- VI. **Laboratorio y Taller.-** Todo edificio de la Universidad destinado para la realización de prácticas académicas de ingeniería.

Artículo 3. Los laboratorios y talleres se utilizarán para cursos y prácticas autorizados por la Dirección de Programa Académico que corresponda.

Artículo 4. El acceso a los laboratorios será preferentemente para el personal y alumnos de la Universidad, quienes deberán respetar el horario asignado, mismo que dará a conocer la Dirección de Programa Académico que corresponda.

Podrán ser utilizados los laboratorios y talleres por visitantes previa aprobación de la Secretaria Académica, en apoyo a programas de vinculación o capacitación derivados de convenios, siempre que exista previa notificación a la Dirección de Programa Académico correspondiente.

CAPÍTULO II DEL USO DE LABORATORIOS Y TALLERES

Artículo 5. Los horarios y calendarios de laboratorios y talleres serán determinados por el Secretario Académico dentro de un consenso con los Directores de Programa Académico, los cuales deberán ser publicados en el laboratorio y talleres.

Artículo 6. En las prácticas realizadas por alumnos, el profesor encargado de impartir la materia, será el responsable de instruirlos sobre las disposiciones necesarias para salvaguardar la seguridad y el orden de la práctica, incluyendo lo referente a la forma correcta de usar el equipo.

Artículo 7. El responsable del laboratorio y taller de la Universidad previo al inicio de la práctica deberá hacer del conocimiento a los usuarios del procedimiento y precauciones que deben guardar en el uso de las sustancias y equipo.

Artículo 8. Los usuarios previo al uso de equipos o material de laboratorio y taller deberán entregar el vale de salida al responsable de los mismos.

Artículo 9. De la hora marcada para el inicio de la práctica de laboratorio o taller el usuario tendrá diez minutos de tolerancia para su ingreso a las instalaciones.

Artículo 10. Los usuarios deberán lavarse las manos antes y después de realizar cualquier experimento.

Artículo 11. La responsabilidad de los laboratorios o talleres estará a cargo del profesor responsable de la clase. Sin embargo, el usuario será el único responsable de cualquier desperfecto que sufran las instalaciones, el equipo proporcionado, por lo que consecuencia de ello deberá cubrir el importe resultante del daño causado por dolo o negligencia, que será determinado por la Secretaria Administrativa de la Universidad.

Artículo 12. Al realizar las practicas en laboratorios o talleres el responsable se percata de fallas o deterioros en equipos, herramientas, accesorios o en las instalaciones, el usuario deberá reportarlo al profesor responsable quien a su vez deberá hacer un reporte escrito al Director de Programa Académico, para que este a su vez notifique al Secretario Académico.

Artículo 13. Los Directores de Programa Académico respectivo extenderán a los usuarios alumnos, siempre que no tengan adeudos pendientes en los laboratorios o talleres, constancia de no adeudo.

CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 14. Los usuarios podrán ingresar y realizar prácticas en los laboratorios y talleres sólo bajo la supervisión del profesor responsable del grupo.

Artículo 15. El profesor responsable de grupo podrá realizar prácticas en las asignaturas y programas de capacitación en los laboratorios y talleres, que así lo requieran de acuerdo a los horarios o autorizaciones establecidas.

Artículo 16. Cuando un usuario requiera ingresar alguna herramienta propia a los laboratorios o talleres deberá dar aviso previo al responsable, para su registro, de entrada y salida.

Artículo 17. Todo usuario de laboratorios y talleres deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- I. Conocer la ubicación de la fuente de lavado de ojos y extintor de fuego, así como la forma de uso de dichos dispositivos en caso de emergencia;
- II. Desarrollar sus prácticas de laboratorio y taller de manera responsable, respetuosa y ordenada;
- III. Portar bata blanca, limpia, de tela de algodón o similar, no inflamable, protección para los ojos, zapatos cerrados, cabello recogido, no portar joyas, reloj o accesorios para ingresar y realizar prácticas de laboratorio y talleres;
- IV. Acatar las indicaciones del responsable del laboratorio y taller;
- V. Contar en cada práctica de laboratorio o taller con franela, cerillos, marcador, plumón, tijeras y cinta adhesiva;
- VI. No ingresar con teléfonos móviles, reproductores de música, equipos de comunicación, juegos electrónicos, ni gorras;
- VII. No desarrollar actividades distintas de las programadas por el responsable del laboratorio o taller;
- VIII. No salir sin el permiso del responsable del laboratorio o taller;
- IX. Mantener limpio y en orden al inicio, durante y a la conclusión de la práctica el lugar designado para tal fin;
- X. No oler, tocar, probar o manipular sustancias que no hayan sido autorizadas o que se desconozca su procedencia;

- XI. No introducir y/o consumir alimentos y bebidas en el laboratorio y taller.
- XII. No fumar, dentro ni en los pasillos o áreas que colinden con los laboratorios o talleres;
- XIII. No dañar los marbetes colocados en el mobiliario y equipo;
- XIV. No modificar o alterar la configuración o programación de los equipos de los laboratorios o talleres;
- XV. Indemnizar los daños y, o perjuicios ocasionados a los laboratorios o a terceros;
- XVI. No sentarse sobre las mesas o superficies de trabajo de los laboratorios o talleres;
- XVII. No sustraer equipo de laboratorio o taller, salvo los casos en que exista autorización documentada del Director de Programa Académico o Secretario Académico;
- XVIII. Las demás previstas en la legislación universitaria.

CAPÍTULO IV DE LAS SANCIONES

Artículo 18. Los usuarios que utilicen el equipo o material de los laboratorios o talleres para fines distintos a los autorizados, serán amonestados, condicionados, suspendidos o expulsados.

Artículo 19. Será causa de amonestación al usuario que infrinja cualquiera de las obligaciones determinadas en las presentes políticas.

Artículo 20. Cuando el usuario amonestado reincida a criterio de la Dirección de Programa Académico a la cual corresponda, se le podrá suspender en el uso de los servicios del laboratorio o taller por el cuatrimestre en curso.

Artículo 21. Cuando el responsable del laboratorio y taller en turno, sorprenda a un usuario violando las disposiciones de las presentes políticas, que afecten los intereses y el patrimonio universitario la hará del conocimiento a la Dirección de Programa Académico a la que pertenece, la cual determinará la sanción y en caso de considerarse la expulsión la turnará al Consejo de Calidad para su análisis y solución.

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
5

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes políticas entrarán en vigor al día siguiente de su expedición a la Comunidad Universitaria.

Artículo Segundo. Las presentes políticas podrán modificarse de acuerdo a las necesidades y circunstancias que se presenten.

Dado en la Sala de Juntas de la Universidad Politécnica de Chiapas, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a 08 días del mes de Septiembre del año dos mil ocho.

Por el Consejo de Calidad

Presidente

Dr. Jorge Luis Zuart Macías
Rector

Dr. Mario Alberto Villanueva Franco
Secretario Académico


C.P. María Victoria Mota Gutiérrez
Secretaria Administrativa

M. C. Roberto Berrones Hernández
Director del Programa Académico de
Ingeniería Agroindustrial

Dr. Sergio Saldaña Trinidad
Representante del Programa
Académico de Ingeniería
Agroindustrial

Dr. Josué Chanona Soto Director del
Programa Académico de Ingeniería
Ambiental

Dra. Cristina Blanco González
Representante del Programa de
Ingeniería Ambiental



Dr. Joel Moreira Acosta Director del Programa Académico de Ingeniería en Energía



Dr. Edgar Valenzuela Mondaca Representante del Programa Académico de Ingeniería en Energía



M. C. Fabio Fernández Ramírez Director del Programa Académico de Ingeniería Mecatrónica



Dr. Ismael Osuna Galán Representante del Programa Académico de Ingeniería Mecatrónica

El presente apartado de firmas, corresponde a la foja 7/7 de las Políticas de Uso de Laboratorios y Talleres de Ingenierías de la Universidad Politécnica de Chiapas, de fecha 08 de Septiembre del dos mil ocho.

